



PLIEGO DE BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORES DE AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DEMANIAL PORTUARIA

I. PREÁMBULO

II. ELEMENTOS DEL CONCURSO

1. Naturaleza.
2. Régimen jurídico.
3. Objeto y datos del concurso.
 - 3.1. Objeto.
 - 3.2. Datos identificadores.
 - 3.3. Otros datos relevantes.
 - 3.4. Detalles técnicos de la autorización o concesión demanial.
4. Concurso y procedimiento de otorgamiento de la autorización o concesión.
5. Garantía.
6. Convocatoria de concurso con lotes.

III. SELECCIÓN DE OFERTAS

7. Convocatoria del concurso y presentación de ofertas.
 - 7.1. Convocatoria
 - 7.2. Lugar, plazo y forma de presentación de las ofertas:
 - 7.2.1. Lugar y plazo
 - 7.2.2.A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE N.º 1)
 - Identificación.
 - Contenido.
 - 7.2.2.B. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE N.º 2)
 - Identificación.
 - Contenido.
8. Procedimiento del concurso.
 - 8.1. Mesa de Autorizaciones y Concesiones
 - 8.2. Comunicaciones a las licitadoras.
 - 8.3. Fases del procedimiento.
 - 8.4. Organización representativa del sector pesquero extractivo
9. Criterios de selección.
10. Oferta seleccionada
11. Gastos a abonar por la persona seleccionada

CUADRO RESUMEN – BASES DEL CONCURSO.

ANEXOS

Anexo I. Modelos de declaraciones responsables requeridas para licitar.

- I.1. Modelo de declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones del concurso.
- I.2. Modelo de declaración responsable sobre personalidad, capacidad de obrar, representación, en su caso, y de no incursión en prohibiciones de contratar, ni en incompatibilidades.
- I.3. Modelo de autorización para cesión de información tributaria.
- I.4. Modelo de certificación sobre incompatibilidades de la Ley 3/2005, de 8 de abril
- I.5. Modelo declaración sobre información relativa a la protección de datos de carácter personal.



Junta de Andalucía

I.6. Modelo de declaración responsable de las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo

Anexo II.

II.1 Modelo para la autodeterminación de los puestos de trabajo a generar por la explotación del edificio.

II.2 Modelo para la autodeterminación de la tasa anual por aprovechamiento especial.

Anexo III. Autorizaciones Administrativas requeridas.

Anexo IV. Modelo de título regulador de la autorización demanial portuaria.



I. PREÁMBULO

De conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el procedimiento para la ocupación, uso y disfrute del dominio público portuario puede iniciarse a solicitud del interesado o por concurso convocado al efecto por la Agencia. En este último caso, una vez tramitada la fase administrativa previa del concurso para la selección de ofertas conforme a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de acceso de las personas interesadas, se iniciará la tramitación de un segundo procedimiento para el otorgamiento del título administrativo, ya sea autorización o concesión demanial según lo que corresponda en cada caso, con la licitadora seleccionada.

Este segundo procedimiento para el otorgamiento de título administrativo pasa por diversas fases: una previa, en la que se resuelve sobre la viabilidad de la oferta, y se llevan a cabo las fases de estudio técnico, información pública, solicitud de informes preceptivos, entre otras, y la fase posterior de otorgamiento en la que, tras la aceptación expresa por la licitadora seleccionada del título administrativo que se le ofrece, se resuelve definitivamente sobre su otorgamiento por el órgano competente.

La práctica ha demostrado que la previa selección de la oferta mediante concurso procura una evidente economía procedimental en tanto que los trámites propios del procedimiento para el otorgamiento del título se concretan sobre ofertas previamente examinadas, viables, adecuadas y de interés para la gestión del dominio público portuario.

Por ello, y dado que en la actualidad las competencias para el otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad sobre concesiones y autorizaciones demaniales para la ocupación, uso o disfrute del dominio público portuario, así como para la incoación de los correspondientes procedimientos, recaen, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de puertos, en los órganos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en virtud de lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (BOJA 122, de 20 de diciembre), en el presente documento se establecen las bases del concurso para la selección de las ofertas de las licitadoras con carácter previo a la tramitación del procedimiento de otorgamiento del título administrativo que corresponda.

II. ELEMENTOS DEL CONCURSO.

1. NATURALEZA

El presente Pliego establece las bases que regulan la fase administrativa previa de concurso para la selección de la licitadora con la que se tramitará posteriormente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante la Agencia, el procedimiento de otorgamiento de título administrativo en el ámbito de los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, para autorizaciones, o 25, para concesiones, de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

El procedimiento que aquí se regula tiene naturaleza administrativa, generando para la licitadora que resulte seleccionada en el concurso, el derecho a que se inicien los trámites establecidos en la normativa portuaria para el otorgamiento, en su caso, de título administrativo en base a la oferta o a la documentación técnica, según corresponda, presentados por la misma.



La tramitación del procedimiento de otorgamiento de título administrativo sobre la oferta de la licitadora seleccionada en el concurso no predetermina su otorgamiento definitivo a esta, pudiendo la Administración desestimarla a la terminación del mismo por razones de interés público u otras debidamente motivadas, aún cuando se hubieran obtenido todos los pronunciamientos favorables durante la tramitación

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El concurso para la selección de licitadoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 21/2007, en las bases de este Pliego y en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que lo acompaña, así como por sus correspondientes Anexos, aplicándose subsidiariamente lo establecido en la normativa general de patrimonio de las Administraciones Públicas para las fases de preparación y adjudicación. En lo no previsto en dicha normativa, se completará con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Bases del Concurso y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerá el Pliego de Bases, en el que se contienen los derechos y obligaciones que corresponden a las personas interesadas en la tramitación del concurso para la selección de ofertas con carácter previo a la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de título administrativo sobre el dominio público portuario, que se denominarán, en adelante, licitadoras.

Por lo que respecta al otorgamiento, efectos y extinción del título administrativo, este se regirá por las cláusulas del correspondiente título regulador que, en su caso, se otorgue, por la normativa portuaria y, en su caso, por la normativa marítimo-terrestre y patrimonial vigente; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto específicamente para dichas fases en este Pliego de Bases, así como la de aquellas Prescripciones Técnicas Particulares que expresamente lo indiquen.

Los Pliegos, así como toda la documentación administrativa que regula el presente concurso y el título administrativo otorgar, se encontrarán, a disposición de las personas interesadas en participar, hasta el momento en que, conforme al Acuerdo de convocatoria publicado, concluya el plazo de presentación de ofertas.

3. OBJETO Y DATOS DEL CONCURSO

3.1. Objeto del concurso

El concurso regulado en el presente Pliego tiene por objeto determinar la licitadora con la que se procederá a la tramitación del procedimiento de otorgamiento de título administrativo sobre dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se describe en el Cuadro Resumen, letra A).

3.2. Datos identificadores del concurso

La zona del dominio público portuario sobre la que se constituirá el título administrativo se especifica en el Cuadro Resumen, letra B) del presente Pliego, en el que se indica el puerto, término municipal y provincia, en que se ubica.



La letra C) del Cuadro Resumen recoge datos físicos del suelo a ocupar, sin perjuicio de su detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El tipo de explotación para la que se oferta se indica en la letra D) del Cuadro Resumen. Si la Administración no hubiere predeterminado el tipo de explotación y deba ser propuesto por las licitadoras, se indicará así en dicha letra.

Si se admitieran variantes se indicará en la letra G) del Cuadro Resumen.

3.3. Otros datos relevantes sobre el concurso

3.3.1. Ocupación demanial y servicio público

En el supuesto de que la ocupación del demanio portuario esté vinculada a la prestación de un servicio público, se especificará así en la letra A) del Cuadro Resumen, describiéndose someramente el tipo de servicio en la letra D) de dicho Cuadro, y se desarrollarán sus condiciones y requisitos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañan a este Pliego de Bases.

3.3.2. Convocatoria de un concurso cuando se esté tramitando una solicitud previa

En el supuesto en que se hubiera convocado el concurso durante la tramitación de un procedimiento iniciado a solicitud de particular, se indicará esta circunstancia en la letra A) del Cuadro Resumen.

Con el Acuerdo de convocatoria de concurso, el procedimiento previo quedará suspendido, y la persona interesada tendrá derecho a participar en dicho concurso debiendo aportar la documentación requerida por la convocatoria. En el caso de no resultar seleccionada en el concurso, tendrá derecho al cobro de los gastos del proyecto o documentación técnica presentada a la Agencia en sede del procedimiento suspendido, según la tasación que se ha hecho por la Administración y que figura en la letra I) del Cuadro Resumen, que serán en todo caso de cargo de quien finalmente resulte titular de la ocupación.

Si el concurso quedara desierto o, finalmente, el título administrativo no fuese otorgado, no nacerá aquel derecho de cobro de los gastos del proyecto inicialmente presentado por la persona solicitante del procedimiento suspendido.

En ambos casos, el órgano competente dictará resolución desestimatoria de la solicitud cuya tramitación había quedado suspendida, cuando la persona solicitante inicial haya participado en el concurso. En otro caso, se reanudará la tramitación del procedimiento suspendido.

3.4. Detalles técnicos del título administrativo

Los detalles técnicos del título administrativo (criterios para la determinación de las tasas, inicio del mismo, plazo de duración, etc.) se indican de forma genérica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña a este Pliego de Bases, sin perjuicio de su concreción y desarrollo en el correspondiente Título regulador. A la convocatoria se acompañará como Anexo V de este Pliego de Bases, un modelo de Título regulador orientativo de las condiciones en que la Administración Portuaria otorgará, en su caso, la concesión o autorización, a cumplimentar una vez tramitado el procedimiento para su otorgamiento.

El importe de la tasa por aprovechamiento especial, podrá establecerse abierto a licitación, lo cual se indicará en la letra D) del Cuadro Resumen, en cuyo caso las licitadoras presentarán sus ofertas



Junta de Andalucía

económicas al respecto, valorándose por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones en momento posterior al de la valoración de la oferta presentada.

4. CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO ADMINISTRATIVO.

Mediante Acuerdo de la persona titular de la Dirección General de la Agencia se indicará la licitadora que resulte seleccionada, con la que se iniciará el procedimiento administrativo de otorgamiento de título administrativo hasta su resolución.

Dicho acuerdo será notificado a todas las licitadoras que podrán recurrirlo mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Como se señala en la estipulación tercera de este pliego, la tramitación del procedimiento sobre una oferta no predetermina el otorgamiento del título administrativo a la persona seleccionada en el concurso. Incluso, sin perjuicio de que se obtengan todos los pronunciamientos favorables en la tramitación que se inicie con la seleccionada, la Administración podrá desestimar el otorgamiento a la terminación del procedimiento por razones de interés público u otras debidamente motivadas.

Para garantizar el conocimiento de estas circunstancias por las personas concursantes deberán realizar manifestación expresa de su conocimiento en la declaración responsable cuya presentación se requiere, conforme al modelo contenido en el Anexo I. Dicha declaración, en su caso, indicará asimismo el conocimiento por la licitadora del título que vaya a regular la ocupación demanial.

5. GARANTÍA

Con carácter general no se exige garantía provisional para la participación en el concurso. No obstante, cuando excepcionalmente, por motivos de interés público, debidamente justificados en el expediente, se indique en la letra E) del Cuadro Resumen, las licitadoras constituirán previamente una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del otorgamiento del título de ocupación en la cuantía que se indique en la citada letra E) del Cuadro Resumen. En este caso, dicha garantía tendrá la consideración asimismo de garantía provisional en el futuro procedimiento de otorgamiento para quien resulte seleccionada en el concurso.

Caso de exigirse dicha garantía, la persona seleccionada en el concurso la mantendrá hasta que por el órgano competente se resuelva el procedimiento de otorgamiento del título administrativo. A las restantes licitadoras les será devuelta la garantía a partir de la notificación del Acuerdo de selección e inicio del procedimiento para el otorgamiento de dicho título.

Esta garantía, que se constituirá en la forma establecida para las garantías en la normativa de contratos administrativos, será irrevocable y de ejecución automática por Resolución de la Agencia.



Junta de Andalucía

De conformidad con lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de los privilegios que aquella Ley prevé en materia contratos con la Administración de la Junta de Andalucía, y por tanto se reducen al 25% las garantías que deban constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de dicha Ley. La cuantía se indicará en la letra E) del Cuadro Resumen.

6. CONVOCATORIA DE CONCURSO CON LOTES

La Dirección General de la Agencia podrá convocar a licitación proyectos sobre diversas superficies, instalaciones o edificaciones del dominio público en una misma zona portuaria, que se diferenciarán en unidades de explotación (naves, módulos, etc.) configurando lotes independientes susceptibles de explotación individual o conjunta, según el caso.

Cuando la convocatoria se refiera a lotes, se indicará en la letra F) del Cuadro Resumen, del presente pliego, que podrá establecer posibilidades sobre el número de ofertas a presentar por las personas licitadora, así como el número de lotes sobre los que aquéllos deban versar, e incluso establecer la posibilidad de que varios lotes puedan proyectarse para su explotación conjunta, todo ello, según las necesidades de la zona portuaria.

En el supuesto de convocatoria de concurso con oferta de lotes, cuando sea necesaria la constitución de garantía, las personas interesadas constituirán la garantía provisional por el importe que resulte de la cuantía correspondiente a cada uno de los lotes en los que participe, conforme se establece en la letra F) del Cuadro Resumen.

SELECCIÓN DE OFERTAS

7. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La selección de la oferta más adecuado para la tramitación del otorgamiento de título administrativo se realizará mediante procedimiento abierto de licitación y bajo la forma de concurso.

7.1. Convocatoria

La convocatoria del concurso para la selección de licitadoras para el otorgamiento de títulos administrativos se acuerda mediante Acuerdo de la Dirección General de la Agencia y se publicará, indicando los requisitos básicos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en otros medios.

Mediante dicho Acuerdo se constituye, asimismo, la Mesa de Autorizaciones y Concesiones del correspondiente concurso, en adelante la Mesa, y se establece su composición y régimen, atendiendo a lo establecido con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El contenido de las Bases, Prescripciones y restante documentación vinculada al concurso anunciado en el referido Boletín Oficial, se publicará en la página web de la Agencia, en la dirección <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones> acceso por “Concursos Abiertos”.



Junta de Andalucía

En el supuesto en que se convoque el concurso durante la tramitación de una solicitud, el contenido del Acuerdo de convocatoria señalará esta circunstancia.

Asimismo, el Acuerdo de convocatoria indicará si el concurso se refiere a una sola ocupación demanial o a varias, y en este caso se indicarán y describirán someramente los lotes sobre los que se concursará.

En caso de admitirse la presentación de variantes, dicha circunstancia se especificará, también en el Acuerdo de Convocatoria.

7.2. Lugar, plazo y forma de presentación de las ofertas.

7.2.1. Lugar y plazo

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, **en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sitas en la calle Pablo Picasso nº 6 C.P. 41018 Sevilla previa obtención de cita que se solicitará en la siguiente dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/citapreviaOperaciontenantId=998>**. El régimen de plazos, y en concreto su cómputo, será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por Correo, se deberá justificar la fecha y hora de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y, además, anunciar a la Mesa su remisión mediante correo electrónico dirigido a la dirección autorizacionesyconcesiones@eppa.es en el mismo día (en el de la fecha de presentación en Correos). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por la Mesa con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta en ningún caso será admitida.

Por el Registro de Documentos se entregará a cada persona licitadora el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobres que la componen, indicando el título del concurso.

La no presentación de alguno de los sobres que deben aportar para participar en el concurso supondrá la exclusión automática de la persona licitadora en el mismo.

NO SE ADMITIRÁN, EN NINGÚN CASO, LAS OFERTAS PRESENTADAS MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

7.2.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las licitadoras presentarán para cada oferta dos sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados en la parte exterior del mismo con los números 1 y 2, según el sobre al que corresponda y que contendrán, respectivamente, la documentación administrativa y la documentación evaluable de forma automática en los términos y según los requisitos establecidos en este apartado.

La documentación correspondiente a cada uno de los sobres deberá presentarse por la persona licitadora en papel, dentro del sobre cerrado. En caso contrario, el licitador quedará automáticamente excluido del proceso de selección.



En cada uno de los sobres figurará externamente, además del nº del sobre al que se refiere, la referencia del expediente, el nombre de la persona licitadora, persona o personas de contacto, domicilio y, con carácter de dato esencial, una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones durante la tramitación del concurso, sin perjuicio de indicar número de teléfono y, en su caso, fax, así como el título del expediente, el número o clave del mismo y, en su caso, el lote a que concurre.

La falta de identificación del concurso en los sobres presentados o de los datos indicados en el párrafo anterior u otros que hayan de obrar necesariamente en los mismos por establecerse en las Prescripciones Técnicas Particulares del mismo, o la inclusión en dichos sobres de referencias que no permitan de forma clara tal identificación o la de los referidos datos, que tienen carácter de esenciales, en el caso en que se hayan presentado varias ofertas se considera insubsanable.

Los sobres que adolezcan de alguna de dichas deficiencias, no serán abiertos por la Mesa y, consecuentemente, serán excluidos de la licitación cuando se hubiere presentando más de una oferta en el concurso. Solo cabrá recuperar la oferta cuyo/s sobre/s adolezcan de tales deficiencias si hubiere de declararse desierto el concurso una vez examinadas las restantes ofertas o cuando aquella sea la única oferta presentada.

7.2.2.A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE Nº1)

- **IDENTIFICACIÓN:** El sobre n.º 1 deberá indicar, además de los datos que se establecen en el apartado 7.2.2., su identificación como “**Sobre n.º 1 DAC 169/2021**” en la parte frontal y exterior del mismo.
- **CONTENIDO:** En el interior de dichos sobres, debidamente cerrados, deberá incluirse la documentación que a continuación se indica:

a) Aceptación expresa de las condiciones del concurso y del contenido de sus documentos

Sin perjuicio de que, en todo caso, la presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte de la licitadora de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y documentación a ellos anexa, ésta deberá declarar por escrito su aceptación expresa de conformidad con el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego.

b) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional.

Cuando se haya establecido la necesidad de constitución de garantía provisional para licitar en el concurso convocado, se acreditará su constitución.

c) Declaración responsable: personalidad y representación ¹

Las personas interesadas en licitar deberán declarar bajo su responsabilidad, conforme al Anexo I.2, que reúnen los requisitos y que disponen de la documentación establecidos en el mismo que así lo acreditan.

Asimismo, quienes comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona para licitar en el presente

¹ La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituido a efectos de contratación administrativa, exime a las licitadoras en él incluidas de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.



concurso, deberán declarar bajo su responsabilidad, conforme al mismo modelo del Anexo I.2, que disponen de la documentación acreditativa de la representación y que actúa con poderes suficientes para obligar a quien representa, tanto para licitar como para la realización de los trámites del procedimiento administrativo para el otorgamiento del título de ocupación, que es objeto del presente concurso.

Los documentos referidos en los párrafos anteriores deberán aportarse por la licitadora seleccionada en el concurso en el plazo que señale la Agencia al notificar el Acuerdo de selección e inicio del procedimiento para el otorgamiento de título administrativo. La no aportación de dichos documentos o la insuficiencia insubsanable de los aportados dentro de plazo determinará la desestimación de la licitadora inicialmente seleccionada, procediéndose a seleccionar a la siguiente, según el orden de selección de ofertas establecido por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, a la que se le conferirá igual plazo para su aportación, procediéndose de la misma forma hasta agotar todas las ofertas.

d) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.

Deberá realizarse por la licitadora una declaración responsable en relación con la capacidad de obrar, en el mismo modelo del Anexo I.2 del presente Pliego de Bases, que se deberá incluir en el Sobre n.º 1 y que, asimismo, comprenderá la declaración relativa a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no incurrir en alguna de las prohibiciones de contratar ni en incompatibilidad alguna.

Dicha declaración responsable se requiere para la participación en el concurso, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles a las personas que, finalmente, resulten concesionarias o autorizadas, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tales requisitos por la persona seleccionada al ser requerida por la Agencia en el plazo que ésta le indique, durante la tramitación del procedimiento para el otorgamiento del título. Al respecto:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones y autorizaciones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la LCSP, por lo que deberá realizarse la referida declaración responsable respecto a no estar incurso en causa de prohibición de contratar, que recogerá expresamente declaración relativa a no encontrarse incurso en incompatibilidades.

En el caso de licitadoras afectadas por incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que cuenten con certificado expedido por el órgano a que estén vinculadas de haberle concedido la compatibilidad, deberán declarar que se les ha conferido dicha compatibilidad y aportar el referido certificado, o copia auténtica o autenticada, en el caso de resultar seleccionada en el concurso al comunicársele por la Agencia dicha selección.

2. Encontrándose entre las causas de prohibición de contratar, no estar al corriente de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, en aplicación de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Agencia de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso se deberá cumplimentar autorización según modelo establecido en el Anexo I.3.

3. Las empresas entidades o sociedades deberán certificar no formar parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de



Junta de Andalucía

Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que ninguna de ellas ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

Se certificará conforme al modelo establecido en el Anexo I.4 del presente Pliego de Bases y deberá firmarse en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa: administrador/a único/a o solidario/a, administradores/as mancomunados/as o firma del Secretario/a con el visto bueno de su Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración u otro órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad. Asimismo, podrá certificarse por un/a Consejero/a delegado/a que tenga facultades. En todo caso se acreditará el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente: compromiso

Podrán participar en la licitación uniones de empresarios que se constituyan al efecto y cuyo objeto será la gestión del título administrativo aplicándose a las mismas el régimen vigente establecido para las uniones de empresarios en la normativa básica de contratos públicos, y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado el otorgamiento del título a su favor.

Quienes vayan a constituir dicha unión temporal deberán presentar por escrito un compromiso en el que se recogerán los nombres y circunstancias de las personas físicas y/o jurídicas que la integrarán; la participación de cada una en la unión temporal; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y designar representante único de la unión con poderes bastante para ejercitar derechos y asumir las obligaciones que del procedimiento para el otorgamiento del título administrativo y del propio título se deriven.

El citado documento deberá estar suscrito por cada una de las personas que vayan a integrar la unión; en el caso de personas jurídicas, por quien ostente su representación.

Cada integrante de la unión deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo que se requiere en el presente concurso, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal de empresarios, las características acreditativas para cada integrante de ésta.

f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del título administrativo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

g) Documentación acreditativa de la posesión de las autorizaciones administrativas que, en su caso, se determinan en el Anexo III.

En el caso de que así se requiera en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el Anexo III, declaración responsable de que la interesada está en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas, habilitaciones, permisos o licencias para el ejercicio de las distintas actividades que se vayan a desarrollar sobre la ocupación que constituye el objeto del título administrativo que se otorgue, así como que las aportará a requerimiento de la Agencia, sin perjuicio de que sea necesaria su aportación



Junta de Andalucía

en cualquier otro momento, previo o posterior, del procedimiento. En todo caso, de no haberse obtenido las autorizaciones necesarias, se aportará acreditación de haberlas solicitado o certificación del órgano competente para su otorgamiento de estar la actividad exenta de ello.

h) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, la Agencia informa a las personas interesadas en participar en el concurso que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6, C.P. 41071, de Sevilla.
- b) Podrá contactar con la persona designada como Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@puertosdeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos proporciona al participar en este concurso son necesarios para la prestación de servicios que se realiza de los puertos gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.puertosdeandalucia.es/proteccion-de-datos.

A fin de acreditar el conocimiento de esta información, las personas interesadas en participar deben suscribir el modelo que se recoge en el Anexo I.5 a fin de dejar constancia de que está informada al respecto, la falta de esta declaración impedirá considerar su oferta.

7.2.2.B. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE. (SOBRE N°2)

- **IDENTIFICACIÓN:** El sobre n.º 2 deberá indicar, además de los datos establecidos en el apartado 7.2.2. de este Pliego relativo a la "Forma de presentación de las ofertas", su identificación como **“Sobre n.º 2 DAC 169/2021”** en la parte exterior del mismo.
- **CONTENIDO:** El sobre n° 2 contendrá lo siguiente:
 - 1) Oferta de Puestos de trabajo** conforme al modelo en Anexo II.1 del presente pliego de bases, conteniendo los siguientes aspectos:
 - Total de puestos de trabajo a generar por la explotación del edificio (computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales).
 - Total de puestos de trabajo, con contratos de trabajo por tiempo indefinido.
 - Total de puestos de trabajo, indicado el número dispuesto para mujeres y para hombres.
 - 2) Oferta económica** conforme al modelo Anexo II.2 del presente pliego de bases, teniendo en cuenta el mínimo legal establecido en el apartado J.- TASAS ANUALES del cuadro resumen de este pliego de bases.

CUALQUIER OFERTA QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



Junta de Andalucía

ASIMISMO, LA PERSONA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA TASA MÍNIMA ANUAL DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL ANUAL SERÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El importe anual de la “cuantía de mejora de la persona licitadora”, presentado conforme al Anexo II, será considerado como referencia desde su presentación en este concurso hasta la finalización del mismo y actualizado anualmente conforme a la legislación aplicable.

La oferta económica que se presente, en todo caso, deberá estar debidamente firmada y fechada, detallándose según las indicaciones recogidas en el referido Anexo II.2

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta. Este tipo de defecto no es subsanable, por lo que la Mesa excluirá las ofertas que adolezcan del mismo, a salvo de que solo se haya presentado una única oferta al concurso y no haya ningún otro reparo para su admisión.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. Mesa de Autorizaciones y Concesiones

La Mesa tendrá como dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones la dirección autorizacionesyconcesiones@eppa.es.

El contenido de las reuniones de la Mesa se reflejará en un Acta que se suscribirá por la persona que haya ejercido su presidencia y su secretaria. Dicho Acta será publicada en la dirección web de la Agencia <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, accediendo por “Concursos Abiertos”.

8.2. Comunicaciones a las licitadoras durante el procedimiento de selección

Publicaciones

Las comunicaciones de carácter general a las licitadoras se realizarán por la Mesa mediante publicación en la página web de la Agencia, en la dirección <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, accediendo por “Concursos Abiertos”, en el enlace que se haya creado para el correspondiente concurso.

Todas las comunicaciones de carácter general se realizarán de esta forma a todas las licitadoras en el correspondiente concurso, sin que se reproduzcan de forma individual a salvo de la notificación personal de la Resolución del concurso a quien resulte seleccionada.

Notificaciones

Las comunicaciones singulares, individuales o personales a las licitadoras (tales como los requerimientos de subsanación, aclaración, etc.) se notificarán, en todo caso, en la dirección de correo electrónico indicada por ellas en su oferta, dato requerido como esencial para participar en el presente concurso, determinando la exclusión de quienes no faciliten una dirección a estos efectos.

Una vez recibidas las ofertas por la Mesa, quien ejerza funciones de su Secretaría, procederá a remitir un correo electrónico de prueba a cada licitadora a fin de asegurar que la dirección facilitada es correcta,



Junta de Andalucía

debiendo las destinatarias confirmar la recepción de forma expresa, contestando mediante remisión de un correo electrónico a la comunicación recibida indicando la correcta recepción.

Generalmente, las comunicaciones personales a cada licitadora se realizarán por la Mesa desde la dirección de correo electrónico de la persona que ostente la Secretaría de la Mesa; a efectos informativos se indica que la dirección de correo electrónico del personal al servicio de la Agencia contiene @puertosdeandalucia.es o @eppa.es.

Sin perjuicio de lo indicado sobre el primer correo electrónico de prueba, las personas que participen en el presente concurso deberán acusar recibo de cada comunicación personal que les remita la Mesa, enviando un correo electrónico de contestación a la dirección remitente.

Dicho correo de contestación deberá haberse recibido en la dirección de la Mesa en un plazo máximo de 48 horas a contar desde que hayan transcurrido 24 horas desde la fecha y hora de remisión del correo electrónico a la licitadora. En todo caso, a efectos del presente procedimiento de concurso, se entenderá realizada la notificación cuando hayan transcurrido 24 horas de la fecha y hora en que la Mesa remitió a la licitadora el correo electrónico sin que esta haya manifestado su rechazo a la notificación.

Es responsabilidad exclusiva de la licitadora el acceder a su dirección de correo electrónico y al contenido de los comunicados personales que se le realicen por la Mesa durante la tramitación del concurso, no siendo oponible a la Agencia la no recepción de la notificación por no acceder al correo electrónico en plazo, salvo que se acredite de forma indubitada un fallo en el sistema no imputable a la licitadora.

Acceso al contenido de la comunicación personal

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. A tal efecto, y teniendo en cuenta que algunos sistemas de correo electrónico no generan una respuesta automática de confirmación de acceso a dicho contenido, en el presente concurso se entenderá que el acceso al contenido del correo electrónico se ha producido al cumplirse las 24 horas de la fecha y hora en que la Mesa remitió a la licitadora el correo electrónico.

Cómputo de los plazos

Sin perjuicio de los plazos legales para la interposición de recursos, cuando en las presentes Bases o en el Pliego de Prescripciones Técnicas no se establezca nada sobre el plazo habilitado a las personas participantes para contestar, éste será de 48 horas y se contará desde que se cumplan 24 horas de la fecha y hora en que la Mesa remitió el correo electrónico.

En todo caso, los plazos que se indiquen en horas y en días serán hábiles, siendo aplicables las normas de cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los plazos podrán concluir a una hora específica del día debidamente comunicada o anunciada con antelación.

Otros medios de comunicación

Solo cabrá utilizar otros medios de comunicación, en el caso en que hayan de aportarse durante la tramitación del concurso elementos que por su propia naturaleza no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.



En otro caso, si fuere materialmente imposible proseguir la tramitación de todas las comunicaciones a través del correo electrónico, se resolverá por la Dirección General de la Agencia el archivo del procedimiento de concurso y, en su caso, proceder a una nueva convocatoria en los términos adecuados.

8.3. Fases del concurso:

El concurso para la selección de la licitadora se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá y su Presidencia procederá a la apertura del sobre n.º 1.

La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se reflejará en la correspondiente Acta de la Mesa y se comunicará a las licitadoras afectadas por correo electrónico, en la forma indicada en el apartado 8.2 de estas Bases. Asimismo, la Mesa podrá solicitar a las licitadoras, por el mismo medio, aclaraciones sobre las declaraciones, los certificados y/o los documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

La licitadora deberá proceder a subsanar con remisión de lo requerido a la dirección de correo electrónico autorizacionesyconcesiones@eppa.es en el plazo máximo de 48 horas una vez transcurridas 24 horas desde la remisión del correo electrónico formulando el requerimiento de subsanación remitido por la Mesa.

Las personas cuyas ofertas no hayan sido presentadas dentro del plazo otorgado al efecto, y que hayan quedado excluidas por ser su oferta extemporánea, podrán formular alegaciones en el plazo de las 48 horas siguientes desde la publicación del Acta que refleje tal circunstancia, que serán tenidas en cuenta en el Acuerdo que por la Dirección General se dicte al resolver el concurso, sin que las mismas paralicen su tramitación ni tengan naturaleza de recurso, cuya interposición, en su caso, procederá contra la referida Resolución del concurso. Sin perjuicio de ello, dichas alegaciones quedarán reflejadas en el Acta siguiente que, asimismo, recogerá el informe de la Mesa sobre las mismas.

2. Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, se formalizará en Acta con el resultado de la calificación por la Mesa de los documentos presentados, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas

3. La Presidencia de la Mesa, en el día y hora que se anuncie en la página web de la Agencia y en acto público, procederá a la apertura de los sobres n.º 2 de las ofertas que continúen en el proceso de selección, reflejando el resultado en el Acta correspondiente a dicho acto.

4. Por la Mesa se procederá a la valoración de las ofertas contenidas en el sobre n.º 2, tras lo cual, la Mesa formulará su propuesta de selección que se reflejará en la última Acta. Dicha propuesta se expondrá en la página web de la Agencia pudiendo las licitadoras formular alegaciones dentro de las 48 horas siguientes.

5. La propuesta de la Mesa se elevará, junto con las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado durante la tramitación del concurso en relación al contenido de las Actas publicadas y su valoración, por la Dirección de Puertos Autonómicas a la Dirección General a fin de que se proceda a la resolución del concurso.

La Dirección General acordará bien la selección de la persona interesada, acordando la iniciación del procedimiento de otorgamiento de título administrativo de ocupación del dominio público, o bien la



declaración de desierto del concurso si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas, acordando el archivo de lo actuado.

La resolución se notificará a cada una de las licitadoras en la dirección de correo electrónico facilitada para las comunicaciones durante la tramitación del concurso.

7. El acuerdo que se adopte en relación al concurso, será impugnabile mediante recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

8.4. Organización representativa del sector pesquero extractivo

Tratándose de ofertas presentadas por organizaciones representativas del sector pesquero el procedimiento establecido en el presente apartado tendrá las siguiente particularidades:

A) La Mesa que se constituya procederá a la apertura de los sobres número 1 de todas las ofertas presentadas y admitidas. Tras ello, procederá conforme a lo previsto en la condición 8.1) del Pliego de Bases, requiriendo a los licitadores en el supuesto de que existan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

Una vez finalizado el plazo otorgado a los licitadores para subsanación, la Presidencia de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

En el supuesto de que existiesen ofertas de organizaciones representativas del sector pesquero extractivo que hubiesen sido admitidas, se solicitará informe a la Consejería competente en materia de Pesca para que confirme si dichas entidades son representativas del sector pesquero extractivo.

Tras ello, una vez obtenido el informe favorable de la Consejería competente en materia de pesca, se procederá a la apertura del sobre número 2 exclusivamente de las ofertas presentadas por dichas entidades representativas, desestimándose las de otras entidades, públicas o privadas.

B) En el supuesto de que no se hubiesen presentado ofertas de organizaciones representativas del sector pesquero extractivo, que la Consejería competente en materia de pesca hubiese determinado que no tienen esta consideración, o que las mismas no hubieran sido estimadas tras la apertura del sobre número 1, la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 2 de las las otras entidades, públicas o privadas.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para la selección se establecen con arreglo a la tabla abajo indicada, siendo por tanto la valoración de **0 a 100 puntos máximo**. La puntuación total de cada licitadora se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los apartados indicados.



TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Puntos

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

. PUESTOS DE TRABAJO generados por la explotación del edificio computado con carácter anual.

- **Número de puestos de trabajo generados.** (Computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales) **de 0 a 20 puntos**

- Veinte puntos (20) a la persona licitadora que genere más de 5 puestos de trabajo.
- Doce puntos (12) a la persona licitadora que genere entre 3 y 5 puestos de trabajo.
- Seis puntos (6) a la persona licitadora que genere entre 1 y 2 puestos de trabajo.
- Cero puntos (0) a la persona licitadora que no genere puestos de trabajo.

- **Número de puestos de trabajo con contratos de trabajo por tiempo indefinido.** **de 0 a 20 puntos**

- Veinte puntos (20) a la persona licitadora que genere más de 5 puestos de trabajo por tiempo indefinido.
- Doce puntos (12) a la persona licitadora que genere entre 3 y 5 puestos de trabajo por tiempo indefinido.
- Seis puntos (6) a la persona licitadora que genere entre 1 y 2 puestos de trabajo por tiempo indefinido.
- Cero puntos (0) a la persona licitadora que no genere puestos de trabajo por tiempo indefinido.

de 0 a 10 puntos

- **Igualdad de género en el número de puestos de trabajo generados:**

- Diez puntos (10) a la persona licitadora que en los puestos de trabajo a generar disponga más mujeres que hombres.
- Cinco puntos (5) a la persona licitadora que en los puestos de trabajo a generar disponga del mismo porcentaje de mujeres que de hombres.
- Cero puntos (0) a la persona licitadora que en los puestos de trabajo a generar disponga menos mujeres que hombres.

de 0 a 50 puntos

. OFERTA ECONÓMICA: Valoración de la Mejora de Tasa de Aprovechamiento Especial
(Según modelo del Anexo II.2)

- La máxima puntuación la obtendrá la oferta económicamente más alta de las admitidas.
- La mínima puntuación (0) la obtendrá la oferta coincidente con la tasa anual para dicha instalación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

TOTAL: de 0 a 100 puntos

LA PERSONA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA CUANTÍA MÍNIMA ANUAL DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL SERÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (1).

(1) **Dadas las características del presente concurso el único umbral mínimo que se establece es que no caben ofertas por debajo de la cuantía mínima de la Tasa de Aprovechamiento Especial establecida.**



10. OFERTA SELECCIONADA

1. La licitadora cuya oferta resulte seleccionada deberá presentar ante la Agencia al serle notificado el acuerdo de selección y en el plazo que se le requiera (que no será inferior a 15 días), la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación con la que ha concurrido al concurso y que se ha referido en las presentes Bases, así como el resto de documentación relativa al cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios, y entre otros:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Estas certificaciones se presentarán con la forma y requisitos que la normativa de contratos administrativos exige.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas atinente al título a otorgar.

2. Cuando por falta de aportación de dicha documentación o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases, en las Prescripciones Técnicas y sus anexos, o por cualquier otra causa imputable a la persona seleccionada, no pudiera iniciarse el procedimiento para el otorgamiento del título, se entenderá que aquélla desiste de su petición y se le comunicará su archivo.

En tales supuestos, así como en aquéllos en que la persona interesada desista expresamente de su oferta, perderá la garantía provisional, en su caso, constituida.

En los casos señalados en los párrafos anteriores, se continuarán los trámites con la persona cuya oferta la Mesa propuso en la siguiente posición en el concurso, acordándose con ella, una vez cumplidos los requisitos antes indicados, el inicio del procedimiento de otorgamiento del título administrativo a cuyo efecto, en su caso, deberá volver a constituir la garantía provisional que le fue devuelta por la Agencia. Se procederá de igual modo en el caso de que haya que acudir a la siguiente oferta, hasta agotar las que hubiere antes de declarar desierto el concurso.

3. La documentación relativa a las ofertas no seleccionadas, podrá ser retirada por sus titulares desde el día siguiente al que haya transcurrido un mes desde, en su caso, la resolución que declare desierto el correspondiente concurso o la resolución de otorgamiento del título administrativo. Si no se hubiera retirado en el plazo de un año desde que se convocó el concurso, dicha documentación podrá ser destruida y desechada por la Agencia.

11. GASTOS A ABONAR POR LA LICITADORA SELECCIONADA

La licitadora cuya oferta se haya seleccionado deberá presentar acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión de la licitación del concurso, dentro del mismo plazo indicado en el apartado 9. El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra H), en caso de existir lotes, será abonada por los adjudicatarios en función a la superficie ocupada por cada lote.

En cualquier supuesto en que por causa no imputable la licitadora seleccionada en el concurso, no se resolviera el otorgamiento del título administrativo a su favor, le serán reembolsados los gastos de los referidos anuncios.



Junta de Andalucía

Asimismo, serán de cuenta de la licitadora seleccionada todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso, pago de impuestos, derechos o tasas y, en general, cuantos sean exigibles.

En su caso, el importe aproximado de los gastos a que se refieren los párrafos anteriores, así como cualquiera que deba ser abonado por la persona autorizada o concesionaria se indicará en el Cuadro Resumen, letras H) e I).



Junta de Andalucía

CUADRO RESUMEN – BASES DEL CONCURSO

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	
TÍTULO EXPEDIENTE:	Concurso para la selección de licitadores para el otorgamiento de Autorización administrativa para la ocupación y explotación del edificio de lonja en el Puerto de Rota (Rota-Cádiz).
CLAVE O NÚMERO:	DAC 169-2021

A.- OBJETO DEL CONCURSO

Tipo de procedimiento convocado				
AUTORIZACIÓN DEMANIAL				
Título del procedimiento				
CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LONJA EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ)				
Ocupación demanial vinculada a un servicio público portuario	SÍ		No	X
Otorgamiento título tras selección y previa tramitación procedimiento administrativo	SÍ	X	No	

B.- LOCALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DEMANIAL

Puerto	ROTA
Término Municipal	ROTA
Provincia	CÁDIZ

C.- DATOS FÍSICOS

Ubicación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Identificación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Superficie (m2)	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Edificación	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

D.- TIPO DE EXPLOTACIÓN

Descripción	SEGÚN PUNTO 1.3 DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES			
Servicio público portuario (en su caso)	NO PROCEDE			
Tasa abierta a licitación	SÍ	X	No	

E.- GARANTÍA PROVISIONAL

SI NO **X**

Importe de la garantía:



Junta de Andalucía

Importe	Cifra	<input type="text"/>	Euros	Letra	<input type="text"/>	Euros
Sociedades Cooperativas:						
Importe	Cifra	<input type="text"/>	Euros	Letra	<input type="text"/>	Euros

F.- LOTES

SI NO **X**

G.- VARIANTES

SI NO **X**

H.- GASTOS A ABONAR POR LA LICITADORA SELECCIONADA

Importe de los Anuncios:

Importe máximo	Cifra	<input type="text" value="1.000"/>	Euros	Letra	<input type="text" value="MIL"/>
----------------	-------	------------------------------------	-------	-------	----------------------------------

****Dichos gastos serán abonados por los adjudicatarios, en proporción a la superficie ocupada por cada lote.***

Impuestos, tasas, derechos:

Importe	Cifra	<input type="text"/>	Euros	Letra	<input type="text"/>	Euros
---------	-------	----------------------	-------	-------	----------------------	-------

Otros:

I.- OTROS GASTOS

Proyecto cuya tramitación se suspendió:

Título y Referencia del Documento:

Importe	Cifra	<input type="text"/>	Euros	Letra	<input type="text"/>	Euros
---------	-------	----------------------	-------	-------	----------------------	-------

Impuestos, tasas, derechos:

Importe	Cifra	<input type="text"/>	Euros	Letra	<input type="text"/>	Euros
---------	-------	----------------------	-------	-------	----------------------	-------

Otros:

Importe	Cifra	<input type="text"/>	Euros	Letra	<input type="text"/>	Euros
---------	-------	----------------------	-------	-------	----------------------	-------

J.- TASAS ANUALES

J.a. Tasa por Ocupación Privativa del dominio público portuario.

A efectos de conocimiento de las licitadoras y conforme al art. 63 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la cuantía mínima de la Tasa por Ocupación Privativa es de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO** (4.605,53 euros/año).

Podrán ser de aplicación las bonificaciones previstas en el artículo 65 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre si se dan los requisitos establecidos en el mismo.



Junta de Andalucía

Esta tasa no es objeto de valoración, por lo que no cabe mejora ni inclusión en la oferta económica.

J.b. Tasa por Aprovechamiento Especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

A efectos de conocimiento de las licitadoras y conforme establece el art. 64 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la cuantía de la Tasa por Aprovechamiento Especial es de: **CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (133,58 euros/año)**, no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido)

Las licitadoras pueden **proponer la mejora de esta Tasa**, tal y como se detalla en el Anexo II.2, relativo a la documentación a presentar en el SOBRE N.º 2.

Los importes de la Tasa por ocupación privativa y de la Tasa por aprovechamiento especial (incluida la mejora propuesta por la licitadora), serán actualizados anualmente conforme a la legislación aplicable en su momento, sin perjuicio de su revisión cuando proceda conforme a la normativa vigente.

En el supuesto de que la tasa por aprovechamiento especial haya sido mejorada por la licitadora, cualquier posterior revisión tanto de la tasa de aprovechamiento especial como de ocupación privativa nunca podrá dar lugar a unas tasas inferiores a las asumidas y mejoradas por aquella.

En el caso de que como resultado de dicha revisión procediera una subida de cualquiera de las tasas, la misma será absorbida, hasta la cuantía que corresponda, por la mejora ofrecida por la licitadora que resulte adjudicataria.

Junto con las tasas antes detalladas, la persona titular de la autorización estará obligada a abonar las liquidaciones giradas por la prestación de otros servicios por la Agencia, así como por los suministros que en su caso le preste mediante contrato de adhesión.

Asimismo, la persona titular de la autorización deberá abonar, además de las tasas mencionadas anteriormente, el importe que en cada caso corresponda por los siguientes conceptos:

- garantía de utilización.
- seguros de responsabilidad civil y daños

Cualquier ocupación de superficie, no incluida en la superficie otorgada en el ámbito de la autorización administrativa, por materiales o productos relacionados con la actividad a desarrollar por la titular, o que se pretenda realizar como actividad auxiliar a la contemplada en el título, está sujeta a previa autorización de la Agencia y devengará las tasas vigentes que correspondan, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se incurran de no obtenerse la referida autorización.



ANEXOS

ANEXO I. 1 MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES REQUERIDAS PARA LICITAR

1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE OFERTAS.

Sin perjuicio de que mediante la presentación de la oferta que presenta (nombre o razón social) _____ se presume la aceptación incondicionada por mi parte de las cláusulas del Pliego de Bases, de las Prescripciones Técnicas Particulares que lo acompaña, así como de cuanta documentación a ellos se encuentra anexa, que regulan el **CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LONJA EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ)** expediente **DAC 169-2021**, convocado por acuerdo de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número _____ del año _____, día _____ del mes de _____, mediante el presente,

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que conozco las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el Concurso de referencia.
1. Que conozco y acepto que la finalidad del concurso, al que presento mi oferta, es la selección de una licitadora a efectos de que, con el mismo en su caso, se tramite un procedimiento administrativo de otorgamiento del título de ocupación del dominio público referenciado. Y que la elección de la licitadora que, en su caso, se acuerde, no predetermina el otorgamiento de título administrativo en el procedimiento que se tramite, en el que tendrá la condición de persona interesada la licitadora cuya oferta resulte seleccionada.
2. Que, conociendo las condiciones, me comprometo a cumplirlas estrictamente, en particular las Bases y el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente concurso para la selección de licitador para la tramitación del procedimiento de referencia, y la documentación a ellos anexa.
3. Que he leído, conozco y acepto las estipulaciones del modelo del título administrativo que se acompaña como en Anexo VI del Pliego de Bases del expediente referenciado a modo orientativo del título definitivo que, en su caso, se otorgue y que con carácter previo, de acuerdo con la Ley, debe ser aceptado antes del otorgamiento.
4. Que me comprometo a establecer y mantener durante el periodo de vigencia del título administrativo una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del objeto del título, caso de que me resulte otorgada la autorización o concesión demanial portuaria.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en _____ a _____ de _____ de _____.

En calidad de (tachar lo que no proceda): Representante de la licitadora persona jurídica/Persona licitadora individual

Fdo. _____

DNI o análogo _____

(Sello de la empresa, en su caso)



Junta de Andalucía

ANEXO I.2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR, REPRESENTACIÓN, EN SU CASO, Y DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR, NI EN INCOMPATIBILIDADES

PERSONAS FÍSICAS:

D./D^a

_____ con residencia en el municipio de _____, provincia de _____, y dirección

_____, código postal _____, con N.I.F. núm. _____, en su propio nombre.

PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

La entidad _____ con residencia en el municipio de _____, provincia de _____, y dirección

_____, código postal _____, con N.I.F. núm. _____, a través de su representante _____

_____ con N.I.F. núm. _____, quien actúa con poder suficiente en la representación que ostenta y que acreditará conforme a lo establecido para el presente concurso a requerimiento de la Agencia,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Tener plena capacidad de obrar.
2. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. No encontrarse incurso/a en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
(Con relación al apartado 4 siguiente, táchese lo que no proceda)
4. Respecto a la letra g) del citado artículo 71, no encontrarse incurso/a en incompatibilidad alguna, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para dicha contratación.
4. Respecto a la letra g) del citado artículo 71, tener concedida la compatibilidad para dicha contratación por el órgano al que estoy vinculado/a, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. Comprometerse a aportar la documentación acreditativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación, así como de todo el contenido de la presente declaración, durante el procedimiento administrativo para el otorgamiento del título .en el caso de que su oferta resulte seleccionada en el concurso.

Asimismo, indico que:

El domicilio indicado al inicio es el designado para recibir las notificaciones que la administración tenga que realizar en el presente procedimiento administrativo.

El domicilio para recibir las notificaciones que la administración tenga que realizar en el presente procedimiento administrativo es: municipio de _____,



Junta de Andalucía

provincia de _____, y dirección
_____, código postal
_____.

Adicionalmente, informo que mi **dirección de correo electrónico** en la que me comprometo, bajo mi responsabilidad, a recibir las comunicaciones que se me hayan de realizar durante la tramitación del presente _____ concurso es:

Teléfono/s de contacto: _____

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en _____ a _____ de _____ de _____.

En calidad de (~~tachar lo que no proceda~~): Representante de la licitadora entidad/Persona licitadora individual

Fdo. _____

DNI o análogo _____

(Sello de la empresa, en su caso)



Junta de Andalucía

ANEXO I.3. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PERSONAS FÍSICAS:

D./D^a

_____ con residencia en el municipio de _____, provincia de _____, y dirección

_____, código postal _____, con N.I.F. núm. _____, en su propio nombre.

PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

La _____ entidad

_____ con residencia en el municipio de _____, provincia de _____, y dirección

_____, código postal _____, con N.I.F. núm. _____, a través de su representante _____ D./D^a _____

_____, con N.I.F. núm. _____, representación que acredita conforme a lo establecido para el presente concurso,

AUTORIZA

A la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de selección de ofertas para otorgamiento de autorización: (indicar la denominación del procedimiento),

_____ de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de _____.

En calidad de (tachar lo que no proceda): Representante de la licitadora persona jurídica/Persona licitadora individual

Fdo. _____

DNI o análogo _____

(Sello de la empresa, en su caso)



Junta de Andalucía

ANEXO I.4. MODELO DE CERTIFICACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE LA LEY 3/2005, DE 8 DE ABRIL

D./D^a

_____ con residencia en el municipio de _____, provincia de _____, y dirección

_____, código postal _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ en la empresa/sociedad/entidad _____,

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o representación de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que ninguna de esas personas ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) Debe suscribirse, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley, por el órgano de dirección o representación de las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en el presente concurso, entendiéndose como tal órgano: las personas que ostenten el cargo de Administrador, ya sea único, solidario o mancomunado, y en caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad, el Secretario de dicho órgano con el visto bueno del Presidente. Asimismo podrá certificarse por un Consejero delegado que tenga facultades. En todo caso se acreditará el nombramiento y vigencia del cargo de la persona firmante del documento.



Junta de Andalucía

ANEXO I.5. MODELO DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

D/D^a _____, en nombre propio/en nombre de _____, a quien representa (según acredita), con NIF _____, y residencia en _____ (provincia de _____), dirección _____, núm. _____, en relación a la solicitud que formula ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el otorgamiento de autorización administrativa para OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIEN, en el puerto de Rota (ROTA, CÁDIZ), declaro que he sido informado de lo siguiente:

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6, C.P. 41071, de Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@puertosdeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la prestación de servicios que se realiza de los puertos gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.puertosdeandalucia.es/proteccion-de-datos

- Marcar esta casilla como consentimiento expreso para poder tramitar su solicitud y el consiguiente tratamiento de datos de carácter personal (la falta de marcado y firma impide considerar su solicitud).**

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de de_____

En calidad de (*tachar lo que no proceda*): Representante/Persona Interesada.

FDO. _____.



Junta de Andalucía

ANEXO I.6. DECLARACIÓN RESPONSABLE ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO (SOBRE NÚM 1)

D^a./D. _____, con DNI _____,
actuando en nombre propio/representación de
_____, entidad con domicilio en
_____ y NIF _____,
expone que para el concurso:

TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LONJA DEL PUERTO DE ROTA (ROTA - CÁDIZ)
CLAVE: DAC 169-2017

DECLARACIÓN RESPONSABLE: La entidad la cual represento es una organización representativa del sector pesquero extractivo conforme al art. 64.3.a) de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo (Lugar, fecha y firma del proponente) (Sello de la empresa, en su caso)



ANEXO II.1
MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR .
(SOBRE NÚM. 2)

D^a./D. _____, con DNI _____,
actuando en nombre propio/representación de
_____, entidad con domicilio en
_____ y NIF _____,
expone que para el concurso:

TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LONJA EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ)

CLAVE: DAC 169/2021

1) El total de puestos de trabajo a generar por la explotación del edificio (computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales) es de: _____.

2) Del total de puestos de trabajo, indicado en el anterior punto nº 1), a _____ se les realizarán contratos de trabajo por tiempo indefinido, lo que supone un porcentaje de _____ % del total de trabajadores.

3) Del total de puestos de trabajo, indicado en el anterior punto nº 1), se dispondrá _____ a mujeres y se dispondrá _____ para hombres.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

NOTA:

CUALQUIER OFERTAS SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO SUPONDRÁ LA NO VALORACIÓN (0 PUNTOS) DE LA LICITADORA SOBRE DICHO APARTADO. UNA VEZ OTORGADA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A LA LICITADORA SELECCIONADA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PROPUESTA.



ANEXO II.2

**MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL ANUAL.
(SOBRE NÚM. 2)**

D^a./D. _____, con DNI _____,
actuando en nombre propio/representación de
_____, entidad con domicilio en
_____ y NIF _____,

expone que el importe de la **Tasa anual por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos**, a abonar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, conforme a lo establecido en los Pliegos de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el concurso:

TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LONJA EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ)

CLAVE: **DAC 169/2021**

VALORACIÓN DE LA MEJORA DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL

Tasa por Aprovechamiento Especial (mínima) ciento treinta y tres euros, con cincuenta y ocho céntimos de euro (**133,58 euros/año**)

+

Cuantía de Mejora ofertada por la licitadora
_____ Euros/año

La cuantía de la mejora ofertada se realiza por la licitadora teniendo en cuenta el importe mínimo anual para la Tasa de Aprovechamiento Especial indicado en el apartado J.b del Cuadro Resumen

Los importes indicados no incluyen IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(Sello de la empresa, en su caso)

Nota: Téngase en cuenta que:

- LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO NO ES OBJETO DE VALORACIÓN Y POR TANTO NO SE INCLUIRÁ EN ESTE MODELO.
- LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL REFERENCIADA EN EL APARTADO J.B DEL CUADRO RESUMEN ES EL VALOR MÍNIMO (A MEJORAR EN OFERTA).
- LA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA CUANTÍA MÍNIMA ANUAL DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL SERÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
- LA LICITADORA DEBERÁ REALIZAR LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2) CONFORME A ESTE MODELO. CUALQUIER OFERTA QUE NO SE AJUSTE A ESTE MODELO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDA.

La tasa anual de aprovechamiento especial conformada por su cuantía mínima más la mejora de la misma ofertada por el licitador, será actualizada anualmente, conforme a la legislación aplicable, durante la tramitación del concurso hasta su finalización.

ANEXO III
AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES REQUERIDAS

Sin perjuicio de ello, en todo caso el otorgamiento de la autorización administrativa, una vez se concluya la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, no eximirá a su titular de obtener los permisos, licencias, habitaciones y autorizaciones u otros títulos administrativos, o cualquier otro requisito, que sean exigidos por disposiciones normativas vigentes como necesarios para el ejercicio de la actividad que se desarrolla sobre el dominio público portuario objeto de dicho título de ocupación; en particular, lo referido al artículo 26 del Decreto 145/2018 de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía, relativo a las lonjas, los centros de expedición asociados a lonja y otros establecimientos que vayan a realizar la actividad de primera venta de productos pesqueros que deberán disponer de una autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina.



Junta de Andalucía

ANEXO V

MODELO DE TÍTULO REGULADOR DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PORTUARIA.(A CUMPLIMENTAR CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO)

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LONJA EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ)

PUERTO: ROTA
TITULAR: PERSONA INTERESADA
CLAVE: pte BAS
DAC 169/2021

INDICE:

- PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS.**
- SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN.**
- TERCERA.- DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN.**
- CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES.**
- QUINTA.- OBLIGACIÓN DEL AUTORIZADO DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA.**
- SEXTA.- INSTALACIONES.**
- SÉPTIMA.- TASAS A ABONAR POR LA AUTORIZADA.**
- OCTAVA.- GARANTÍA DE UTILIZACIÓN.**
- NOVENA.- OTROS GASTOS A ABONAR.**
- DECIMA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.**
- DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA.**
- DECIMOSEGUNDA.- NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR EL AUTORIZADO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES.**
- DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**
- DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**
- DECIMOQUINTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES**
- DECIMOSEXTA.- PLANO**
- DECIMOSÉPTIMA.- ANEXO**



PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: INSTALACIONES AUTORIZADAS.

La AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, en adelante la Agencia, autoriza a PERSONA INTERESADA, en adelante la titular o autorizada, con N.I.F. número A99999999A, y domicilio en DOMICILIO C.P. Municipio (Provincia), para la ocupación y explotación del edificio de lonja en el Puerto de Rota (Rota-Cádiz), según plano adjunto.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO DE DURACIÓN.

1. La presente Autorización se otorga al amparo de la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Ley 21/2007, y cuantas normas la desarrollen, así como conforme al régimen estatal del dominio público marítimo terrestre establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, siendo de aplicación supletoria la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, así como los artículos aplicables a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

2. Esta Autorización se regulará por lo previsto en el presente título viniendo la titular de la misma obligada a cumplir las disposiciones vigentes de la normativa indicada, o de la que en lo sucesivo se dicte, que afecte al dominio público ocupado y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen.

3. Esta Autorización se otorga por el plazo improrrogable comprendido desde la suscripción del título regulador hasta la fecha que se establece en la resolución de otorgamiento, a título precario, con carácter personal e intransferible intervivos, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la Comunidad Autónoma de Andalucía o del Estado. En todo caso, de conformidad al artículo 21. 2 de la Ley 21/2007, la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos sujeta a autorización administrativa de la Agencia, tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas.

TERCERA.- DESTINO DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Los bienes cuya ocupación se autoriza sólo podrán destinarse al uso para el que expresamente se autoriza, debiendo adoptarse las condiciones de protección de las personas, bienes y medio ambiente que establezca la normativa en cada caso aplicable que se encuentre vigente durante la vida del título.

2. La Administración del Sistema Portuario de Andalucía se reserva el derecho a comprobar el desarrollo de la actividad y explotación desarrollada, en relación al cumplimiento de los términos del presente título y de la normativa portuaria vigente, sin perjuicio de las facultades de inspección que correspondan a otros órganos o entidades de la administración pública.

Sin perjuicio de ello, la titular de la autorización, gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Agencia, en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por ésta, ni de las que se atribuyan a la autorizada frente a terceros.



Junta de Andalucía

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA AUTORIZADA DE CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21/2007, durante la vigencia de la autorización, su titular está obligada a conservar en buen estado tanto el dominio público portuario como sus obras e instalaciones y, en concreto, el dominio público objeto de la presente autorización, debiendo realizar a su cargo las labores de mantenimiento y conservación del mismo así como, en su caso, las reparaciones o restituciones que sean precisas.
2. En base a lo anterior, la autorizada cuidará especialmente la realización de las operaciones correspondientes con las máximas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad, así como de respeto y protección del medio ambiente, no permitiéndose menoscabo en el nivel de adopción de las debidas medidas preventivas y restauradoras, en su caso.
3. La Agencia podrá comprobar el estado de conservación de los bienes objeto de autorización y señalar los trabajos que deben acometerse en los mismos. En caso de no hacerse así, la Agencia, podrá ordenar las actuaciones u obras necesarias con cargo a la titular.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA DE REALIZAR UN USO ADECUADO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO: FACULTADES DE CONTROL Y POLICÍA DE LA AGENCIA.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 21/2007, la Agencia conserva en todo momento las facultades de control y policía a fin de garantizar el uso adecuado del dominio público portuario. A estos efectos, tanto las personas usuarias como las titulares de autorizaciones quedan obligadas a informarle de las incidencias que se produzcan y a cumplir las instrucciones que dicte la Administración.
2. En base a lo anterior, la explotación del dominio público objeto de la presente autorización quedará bajo la vigilancia de la Agencia, pudiéndose ordenar el levantamiento o desalojo de maquinaria, mercancías, embarcaciones o instalaciones, con cargo a la titular, si su tipo o demás condiciones formales no se ajustan a lo autorizado, o no se adaptan a las medidas de protección necesaria, o constituyen peligro o molestia para las demás personas usuarias y sin perjuicio de sanciones de que la titular se haga acreedora, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, y otra normativa que pueda serle de aplicación.

SEXTA.- INSTALACIONES.

1. Con carácter general queda terminantemente prohibida la ejecución de obras, cerramientos, rótulos publicitarios y otras modificaciones sin la autorización expresa de la Agencia, incluidas las que se realicen respecto a las instalaciones eléctricas, de abastecimiento de aguas u relativas a otros suministros, así como la ejecución de obras o trabajos de adecuación, acondicionamiento o mejora de los bienes concedidos.
2. Su realización, sin la referida previa expresa autorización de la Agencia, será causa de caducidad del presente título, ello sin perjuicio de que los hechos sean constitutivo de alguna de las infracciones previstas en la Ley.
3. Sin perjuicio de ello, se comunicará a la Agencia cuantas actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los bienes entregados.



SÉPTIMA.- TASAS A ABONAR.

1. La titular de la autorización viene obligada a abonar anualmente a la Agencia, desde la fecha de formalización del título habilitante, en concepto de tasa por ocupación privativa, calculada conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 21/2007, la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO 4.605,53 € referidos al año 2022**), y en concepto de tasa por aprovechamiento especial, calculada conforme a lo previsto en el artículo 64 de la misma Ley, la cantidad de **(CIENTO TREINTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (133,58 euros/año, más la mejora ofertada por la persona conforme a Anexo II.2 del Pliego de Bases que rigen el concurso para la selección de licitadores objeto de esta autorización).**

Sobre dichas cantidades se aplicará el I.V.A. correspondiente, de conformidad con artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El pago de estas tasas se realizará por **trimestres** adelantados e independientemente de las demás obligaciones pecuniarias que, en su caso, le fueran exigibles a la titular.

3. La fijación, actualización anual y revisión de las cuantías a abonar se realizará conforme a lo establecido en la Ley.

4. Con independencia de lo anterior, por la prestación de servicios públicos portuarios que realice la Agencia en favor a la titular de la autorización, ésta deberá abonar las correspondientes tasas que se devenguen según la referida Ley 21/2007.

5. Las deudas no satisfechas en el plazo establecido, se incrementarán con los correspondiente intereses y, en su caso, recargos en la forma prevista en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la iniciación del correspondiente procedimiento para la declaración de la caducidad del título conferido por impago de la tasa durante el plazo de seis meses.

6. La titular de la autorización deberá reintegrar a la Agencia, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la comunicación cursada al respecto, el importe de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la tasa de basura, que anualmente satisfaga por la superficie objeto de ocupación.

7. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre estatal en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.

8. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, la tasa T4 sobre la pesca fresca desembarcada, deberá ser recaudada, en su caso, como responsable tributario solidario, por el titular del servicio de la lonja, y liquidada e ingresada a la Agencia mensualmente, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente. La liquidación y pago de esta tasa la realizará la titular de la lonja independientemente de que la haya cobrado efectivamente o no del sujeto pasivo, al que podrá legalmente repercutirla.

De acuerdo con dicho artículo, la tasa T4 se devenga en el momento de iniciarse las operaciones de embarque, desembarque o trasbordo o entrada en la zona de servicio del puerto de los productos de la pesca.

Serán sujetos pasivos, a título de sustitutos, quienes en representación de los contribuyentes realicen la primera venta, quedando sujetos al deber de repercutir el importe de la tasa en el precio de remate de la subasta de la pesca fresca a los compradores, quienes quedarán sometidos al deber de soportar



Junta de Andalucía

la repercusión de aquel. El importe repercutido se hará constar de forma expresa y separada en la correspondiente factura.

Mensualmente, los sustitutos deberán declarar las operaciones realizadas a fin de que la Agencia realice la liquidación del importe de las tasas repercutidas. A la declaración tributaria mensual deberá adjuntarse la relación de facturas expedidas a los compradores. Anualmente se realizará la entrega, en soporte informático facilitado por la Agencia, del resumen anual de operaciones por quienes realicen las primeras ventas, con el deber de repercutir el importe de la tasa a la pesca fresca.

Serán responsables tributarios solidarios los titulares del servicio de las lonjas. A fin de verificar el proceso de liquidación se podrá requerir a estos para que aporten la documentación que obre en su poder en relación con las operaciones de las subastas realizadas en las diferentes lonjas.

Con carácter general, la entidad concesionaria o autorizada está obligada a colaborar, con sus medios personales e instalaciones, con las oficinas gestoras correspondientes para la notificación y recaudación voluntaria de las tasas y para la gestión de tributos y cuotas que sean exigibles a los armadores y mariscadores. En particular, esta obligación es inexcusable en relación a los siguientes tributos y cuotas:

- Gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en las transacciones que tengan lugar en lonja, en los casos que procedan.
- Liquidación de la Tasa T4.
- Recargo en concepto de equipamiento y actuaciones para el tratamiento de desechos generados por embarcaciones, previsto en el artículo 62 de la Ley 21/2007.

Asimismo, existirá una obligación general de colaboración con las administraciones tributarias a efectos de información sobre los sujetos pasivos que utilicen la lonja.

OCTAVA.- GARANTÍA DE UTILIZACIÓN.

1. La titular de la presente autorización tiene la obligación de presentar ante esta Agencia el resguardo acreditativo de haber constituido a disposición de aquella una garantía de utilización por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.815,31 €)** equivalente al 5% del valor del suelo y de las instalaciones cedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2007, que responderá de todas las obligaciones derivadas de la misma, inclusive las de tipo económico, del cumplimiento general del presente título y de la normativa portuaria, y del adecuado mantenimiento de los bienes puestos a su disposición mediante el presente título, así como del levantamiento, desmontaje, transporte y cuantas operaciones sean necesarios en el momento de la reversión a la finalización del título en el caso de que éstas no fueran realizadas en el plazo señalado por la Agencia, así como de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, siendo devuelta, si procede, a la extinción del título.

2. Dicha garantía deberá constituirse en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique a la interesada la Resolución de otorgamiento de la autorización, quedando condicionada la eficacia de tal Resolución a la acreditación de su constitución. De no constituirse en el plazo previsto, carecerá de eficacia la Resolución de otorgamiento y se tendrá por no otorgada la autorización administrativa, incurriendo la interesada, de haber iniciado la ocupación, en un supuesto de ocupación irregular, debiendo proceder al desalojo de los bienes del dominio público portuario.

3. Respecto a las formas de constitución y acreditación de la garantía, se estará a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, con la particularidad de que en el supuesto de constituirse la garantía definitiva mediante aval o seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en cuya



Caja de Depósitos se presente, y cuyo ejemplar para la Administración deberá ser presentado ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Se incluye modelo de aval/seguro de caución en el Anexo. En el caso de que la garantía se constituya en metálico, deberá de hacerse igualmente a través de la Caja de Depósitos citada.

4. Cuando se determine la responsabilidad de la titular por daños al dominio público portuario ocupado, se ejecutará la garantía con carácter adicional al abono del importe que le corresponda indemnizar, conforme a la resolución que al respecto se dicte por la Agencia. En el caso de que se determine que los daños y/o perjuicios producidos por la titular no se deben a culpa o imprudencia temeraria, sólo procederá la ejecución de la garantía si, requerida la restitución o reposición al estado anterior por la Agencia, la titular no procediera a ello en el plazo que se le señale.

Si aún habiendo atendido la titular dicho requerimiento, la Agencia hubiera de realizar gastos para tal restitución o reposición, compensará el importe de los gastos con el importe de la garantía, sin perjuicio, en su caso, de la obligación de pago por la titular de lo que reste hasta el total.

5. Cuando se ejecute la garantía antes de la finalización del título, la titular vendrá obligada a reponer la garantía, total o parcialmente en su caso, en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. La no acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del indicado plazo dará lugar a la caducidad del título de autorización.

6. En todo caso, la finalización del presente título por caducidad o renuncia, conllevará la pérdida de la garantía constituida, y de no encontrarse constituida la misma, siendo preceptiva, generará la obligación de pago a la Agencia del importe equivalente. Requerido dicho pago por la Agencia sin que se proceda a ello en el plazo establecido, su cobro, dada su condición de ingreso público, será tramitado por el procedimiento de apremio por la Agencia Tributaria de Andalucía.

7. La garantía de utilización será devuelta, previa solicitud de la titular, al término del plazo de la autorización, si al formalizarse la reversión del bien no hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Autorización, no hubiere menoscabo en los bienes o concurriere cualquier otra circunstancia que determine su ejecución; en caso contrario se ejecutará, previa audiencia de la titular.

9. Si a la finalización, la titular mantuviere deudas directamente derivadas del título, habiendo concluido el periodo de pago voluntario de las mismas, la Agencia, ante dicho incumplimiento del título y previa audiencia, procederá a la incautación del total del importe de la garantía sin perjuicio del cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía del importe del total de las deudas impagadas, más los recargos e intereses que correspondan según la Ley General Tributaria.

En el caso en que a dicha finalización la titular mantuviera con la Agencia otras deudas no derivadas del título y procediera su devolución, se retendrá el importe de la garantía, informándose del crédito a la Agencia Tributaria de Andalucía.

10. Conforme a la Ley de la Hacienda Pública de Andalucía, el plazo para solicitar la devolución de la garantía, cuando proceda, prescribe a los cuatro (4) años.

NOVENA.- OTROS GASTOS A ABONAR POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.

1. La titular autorizada está obligada a abonar las facturas giradas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios prestados mediante contrato de adhesión o, en su caso, las tasas portuarias por los correspondientes suministros que le preste la Agencia.



2. Las conexiones que la titular haya de realizar con las redes de agua, saneamiento, electricidad y teléfono, deberán someterse a la aprobación expresa de la Agencia y cumplir la normativa aplicable en la materia.

Las conexiones eléctricas se realizarán en los puntos autorizados por la correspondiente compañía eléctrica y si ello fuere inviable y hubiere que autorizar la conexión a la red propia de la Agencia, la autorizada tendrá que contar previamente con el certificado de instalación eléctrica correspondiente; una vez autorizada por la Agencia la conexión, la titular deberá disponer de contadores homologados a fin de determinar el consumo eléctrico.

Asimismo, para la conexión de los restantes suministros que se vaya a suministrar por la Agencia, la interesada deberá cumplir con carácter previo la normativa que corresponda al mismo e instalar, a su autorización, el correspondiente contador homologado.

Las ocupaciones que como consecuencia de ello hubiere que realizar fuera del dominio público objeto de la presente autorización, en todo caso, abonarán la tasa de ocupación que corresponda a la superficie o instalación ocupada adicionalmente y quedarán sujetas a las condiciones de esta Autorización.

3. Los gastos originados por los anuncios que se hubieren de publicar en Boletines Oficiales u otros medios de difusión, serán de cuenta de la titular; así como lo serán los gastos que se originen por la inspección, comprobación o vigilancia en caso de incumplimiento del título y la normativa portuaria.

4. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre estatal en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

1. La titular viene obligada al cumplimiento, con carácter general, de la normativa ambiental que afecte al ámbito de su actividad, en especial por lo que se refiere a prevención de la contaminación, de vertidos, al tratamiento de residuos y depósito de los desechos generados por las embarcaciones que hagan uso de la zona autorizada.

Específicamente deberá cumplir con las obligaciones que para ésta se deriven del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, o norma que lo sustituya.

2. No se podrá realizar ningún vertido al mar de aguas residuales u otras materias que puedan producir algún tipo de contaminación, incurriendo en otro caso en infracción grave tipificada en la normativa ambiental y portuaria.

3. Los sistemas para suministro de agua, electricidad, saneamiento, telefonía, gas, seguridad y medidas contra-incendios correrán por cuenta de la misma, debiendo cumplir con la normativa vigente para cada uno de ellos, y debiendo obtenerse los oportunos permisos a que obligue la misma en cada caso.

4. La titular establecerá y mantendrá a su cargo, en las condiciones exigidas en la legislación específica, un sistema contra incendios que cubra los riesgos del conjunto de las instalaciones objeto de la presente autorización, que deberá contar con la aprobación de la autoridad competente en la materia.

5. En todo caso, sin perjuicio de lo que de forma específica o adicional se señale en las Prescripciones Particulares del presente título en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la información de los riesgos específicos en el centro de trabajo propios a la actividad que desarrolla la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se encuentra disponible en la página



web de esta Agencia en el apartado de Prevención de Riesgos Laborales (<https://www.puertosdeandalucia.es/politica-de-prevencion-de-riesgos-laborales>), información que deberá ser tenida en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva en el centro de trabajo, a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El procedimiento de coordinación de actividades empresariales se encuentra publicado en la misma dirección indicada de la página web de esta Agencia, en la que se establecen los documentos que debe aportar como entidad adjudicataria del contrato (en nuestro caso,"como titular de la autorización /concesión), pudiendo existir una documentación general y otra específica en función del tipo de actividad a desarrollar y el centro de trabajo donde se desarrolla.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGUROS DE OBLIGATORIA COBERTURA POR LA ENTIDAD AUTORIZADA.

1. La Agencia no será responsable del robo, hurto, deterioro o merma (incluido incendio) de los objetos, mercancías, maquinaria o útiles que pudieran encontrarse en la zona autorizada sea cual fuere la causa. Tampoco será responsable de la actividad ejercida por la titular por reclamaciones de gastos, costas, responsabilidades y otros conceptos que pudieran derivarse de Responsabilidad Civil, u otro concepto, ni aún subsidiariamente.

2. Asimismo, la titular responderá de cualquier otro daño que se derive de la falta de mantenimiento, conservación o reparación de los bienes cuya ocupación se autoriza.

3. La titular deberá contratar una póliza de **seguro de responsabilidad civil y daños**, que deberá incluir de forma expresa las instalaciones objeto de la autorización, para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones y daños que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad desarrollada.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá contar con un capital mínimo asegurado, como se indica:

- **Explotación**, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial, con un capital asegurado por siniestro de **1.200.000,00** euros.
- **Productos**, como consecuencia de daños que pueda causar el producto/servicio después de su entrega, con un capital asegurado por siniestro de **1.200.000,00** euros.
- **Locativa**, derivada de la condición de arrendatario de la edificación en el que se desarrolla su actividad frente a Agencia Pública de Puertos de Andalucía, como consecuencia de Incendio, Explosión o Acción del agua, con un capital asegurado por siniestro de **1.200.000,00** euros.
- **Patronal**, como consecuencia accidentes de trabajo (por acción u omisión) sufridas por empleados a su servicio con resultado de lesiones o muerte, con un capital asegurado por siniestro de **1.200.000,00** euros (con sublímite por víctima de **300.000 euros**).
- **Civil cruzada**, cubriendo las responsabilidades extracontractuales por daños personales causados a intervinientes o empleados de contratistas y/o subcontratistas del asegurado (en la ejecución de obras y/o trabajos en las que participen), con un capital asegurado por siniestro de **600.000 euros**(con sublímite por víctima de **300.000 euros**).
- **Subsidiaria (subcontratista)** como consecuencia de un perjuicio causado directamente a terceros por la/s persona/s encargada/s de realizar un trabajo por el asegurado (como responsable) por actos de sus subcontratados, con un capital asegurado por siniestro de **600.000 euros**(con sublímite por víctima de **300.000 euros**).



Contaminación accidental, cubriendo la responsabilidad derivada de los daños causados por contaminación atribuible a la actividad o instalación y que se produzca de forma accidental y aleatoria, con un capital asegurado por siniestro de **600.000,00** euros con un sublímite por víctima de **300.000 euros**.

La póliza de daños con un capital asegurado por siniestro de **137.000,00** euros, con cobertura de incendio, y daños por explosión, caída de rayo y agua, cubriendo el continente de la totalidad de las instalaciones incluidas en el objeto de la presente autorización en el que figure la Agencia Pública de Puertos de Andalucía como beneficiario e incluya una cláusula de subrogación a favor de dicha Agencia.

4. Dichas Pólizas de Seguros así como el recibo vigente deberá aportarse en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique al interesado la Resolución de otorgamiento de la autorización, quedando condicionada su eficacia a su aportación. De no aportarse la referida Póliza por la titular en el plazo previsto, carecerá de eficacia la Resolución de otorgamiento y se tendrá por no otorgada la autorización administrativa, incurriendo la interesada, de haber iniciado la ocupación, en un supuesto de ocupación irregular, debiendo proceder al desalojo de los bienes del dominio público portuario.

5. La titular se obliga a mantener la antedicha cobertura mínima, durante toda la vigencia del título y acreditará tal circunstancia cada vez que, al efecto, sea requerida. Comunicará a la Agencia, para su previa autorización, cualquier eventual disminución o cambio de cobertura o de compañía aseguradora. En todo caso, agotada la cobertura contratada, la titular viene obligada a ampliar la póliza en la cuantía del límite establecido. La falta de cobertura o el no mantenimiento de su vigencia constituye incumplimiento del presente título y de no subsanarse a requerimiento de la Agencia en el plazo conferido podrá ser causa para la declaración de su caducidad.

DECIMOSEGUNDA.- NECESIDAD DE OBTENCIÓN POR LA ENTIDAD AUTORIZADA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EXIGIBLES POR DISPOSICIONES LEGALES.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 21/2007, la autorización para la utilización del dominio público portuario no exime a su titular de obtener los permisos, licencias o autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales.

2. La titular está obligada a tramitar a su costa cualquier permiso adicional necesario para el ejercicio de la actividad por parte de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entidades, así como al abono de tasas u otros gastos aplicables de acuerdo con la normativa aplicable. La no obtención de permisos necesarios que pudieran imposibilitar el ejercicio de la actividad no liberará a la titular de los compromisos contraídos con la Agencia en virtud de este título administrativo, Ni derivará para la administración portuaria responsabilidad alguna por el incumplimiento frente a otras administraciones de la autorizada.

3. En especial, la titular deberá obtener del Ayuntamiento, cuando le sea legalmente exigible, la licencia de apertura para la actividad que pretenda realizar en la superficie o instalación objeto de ocupación por la presente autorización y cumplir con los requisitos previstos para ella en la normativa reguladora de la materia. En todo caso, la Agencia comunicará al Ayuntamiento el otorgamiento del presente título.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La presente Autorización se extinguirá, además de por los supuestos que legal o reglamentariamente sean de aplicación, por alguna de las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo de duración de la misma.

b) Renuncia de la titular, que sólo podrá ser aceptada cuando no cause perjuicio al dominio público portuario, a la correcta prestación de los servicios públicos portuarios o a terceros.



- c) Mutuo acuerdo.
- d) Revocación
- e) Caducidad por incumplimiento.
- f) En su caso, fallecimiento de la titular o extinción o disolución de la sociedad, salvo los supuestos de fusión o escisión.
- g) Asimismo, el abandono o la falta de utilización del dominio público portuario, sin mediar causa justificada, durante un período de tiempo de **(15) días**, será motivo de extinción de la Autorización.

2. Son causas de caducidad, además de las establecidas en la Ley 21/2007, específicamente las siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el presente texto.
- b) Descuido en la conservación de las instalaciones dispuestas.
- c) Cesión del aprovechamiento de las instalaciones sin autorización de la Agencia.
- d) Incumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria, laboral que haya dado lugar a resolución sancionadora dictada por la Administración competente.

3. Las autorizaciones podrán revocarse, sin derecho a indemnización, por fuerza mayor o que determinen que la presente autorización incurra en incumplimiento por resultar incompatibles con obras o planes aprobados con posterioridad o por entorpecer la normal explotación del puerto, o no permitir la ejecución de un plan aprobado con anterioridad.

Serán causa de revocación específica:

- 1. Obras de ampliación del puerto o ejecución del Plan de Usos que resulte de aplicación.
- 2. Modificación de las normas de seguridad, vigilancia, higiene o emisión de ruidos.
- 3. Resolución de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en desarrollo del Planeamiento del Puerto.

En los supuestos de revocación, la titular de la autorización, deberá dejar libre la ocupación en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, y no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del levantamiento de las obras e instalaciones que asimismo se le indique.

4. La extinción por mutuo acuerdo de la presente autorización sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de extinción que sea imputable a la titular, y siempre que razones de interés público no hagan necesaria o conveniente la permanencia de la presente autorización. La Agencia y la titular de la presente autorización acordarán los términos y efectos de la extinción.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. A la extinción de la autorización, los bienes públicos portuarios revierten a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del posterior levantamiento del Acta de Reversión por la Agencia.

2. En el momento de producirse la extinción, la titular deberá cesar de forma inmediata en la realización de la actividad. Asimismo, procederá a la retirada de los medios muebles y, en su caso, al desmontaje de las instalaciones realizadas cuando le sea requerido por la Agencia, dentro del plazo que le haya señalado en el requerimiento.

Dicho requerimiento podrá tener por finalidad la total restitución del bien al estado en que se encontraba al otorgamiento de la autorización o una restitución parcial en relación al desmontaje de algunos elementos.

Concluido el plazo que se confiera para ello, deberá encontrarse el bien totalmente libre, en los términos que se le hayan indicado, limpio y en perfectas condiciones. La concesión de prórroga por la Agencia respecto al plazo que se confiera será discrecional.



En el caso en que la Agencia no requiera a la titular para la restitución o desmontaje, la titular vendrá igualmente obligada a entregar el bien limpio y en perfectas condiciones de uso.

3. Expirada la autorización se levantará Acta de reversión por la Agencia, para cuya formalización se citará previamente a la titular. En dicha Acta se reseñará el estado de las instalaciones revertidas.

Si existieran deterioros o no se hubiera atendido al requerimiento de desmontaje en los términos indicados por la Agencia, ésta procederá a ello a cuenta y cargo de la titular, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2007. Asimismo, y conforme al mismo artículo, si a la recepción se observaran deficiencias en las condiciones de entrega, se le podrá conceder plazo de subsanación, y de no llevarla a cabo se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.

4. La titular podrá solicitar, al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo autorizado, la permanencia de lo, en su caso, instalado o parte de ello. En el caso de a dicha solicitud no recibiera contestación de la Agencia, deberá entenderla desestimada debiendo retirar tales elementos del dominio público portuario.

5. Una vez finalizada la presente autorización, la persistencia en la prestación del servicio, la permanencia en la ocupación o la realización de actividades no recogidas en autorización expresa y válida otorgada por la Agencia, se considerará como ocupación realizada sin autorización, infracción tipificada en la Ley 21/2007, todo ello sin perjuicio del devengo de las tasas que procedan.

6. El abono de las tasas o cualesquiera tributos por la ocupación del dominio público devengadas conforme a la Ley con posterioridad a la extinción del presente título no presupone su vigencia.

7. Al tiempo de la reversión, la Agencia podrá obtener de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía u otros la suspensión del suministro.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación por la titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.

Una vez extinguido el presente título, por cualquiera de las causas de aplicación, la Agencia no asumirá ningún tipo de obligación laboral de la autorizada ni de la actividad afectada, sin que, por tanto, resulte aplicable el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa, ni tampoco ninguna obligación económica de la titular, vinculada o no a la actividad desarrollada en los terrenos e instalaciones objeto del título extinguido.

9. La valoración de las instalaciones a los efectos de rescate por la Agencia de las mismas antes de la terminación del plazo carece de efectos económicos.

DECIMOQUINTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Sin perjuicio de que la actividad que ejerza la persona titular de la ocupación del dominio público portuario se desarrolle la explotación de las instalaciones ocupadas se desarrollará adicionalmente conforme lo siguiente:



PRESCRIPCIONES PARTICULARES DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LONJA DE PESCADO

Las instalaciones incluidas en este título habilitante se destinan a la prestación del servicio de subasta de primera venta, por lo que no se establecen prescripciones de explotación de servicio público portuario.

Según establece el artículo 26 del Decreto 145/2018, de 17 de julio que regula la comercialización en origen de productos pesqueros en Andalucía, " *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1 / 2002 , de 4 de abril y en el artículo 2 . 2.d) del Real Decreto 418 / 2015 , de 29 de mayo, las lonjas , los centros de expedición asociados a lonja y otros establecimientos que vayan a realizar la actividad de primera venta de productos pesqueros deberán disponer de una autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina*"

No obstante, para el uso del edificio se establecen de forma general, sin perjuicio de lo que se establezca conforme a la normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación, las siguientes:

PRESCRIPCIONES GENERALES:

El titular está obligado a la conservación, mantenimiento y modernización de los equipos. Esta modernización incluye la adecuación técnica de los equipos, según las mejoras que la tecnología introduzca en las instalaciones (principalmente en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad, tanto personales como materiales que sean posibles), así como la adaptación a la demanda de estos servicios.

El titular deberá mantener, permanentemente, durante el horario de apertura un responsable que deberá estar identificado ante la oficina del puerto.

Este título no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites del mismo, tales como acopios, almacenamientos, reparaciones, montajes, establecimientos o depósitos de los elementos ó residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que se utilice para indicar el título y uso de las instalaciones, previa conformidad de la APPA.

Cualquier ocupación de superficies contiguas al bien demanial que se cede por materiales y/o productos relacionados con la actividad, mantenimiento ó construcción a desarrollar, quedará sujeta a la aplicación de las tasas vigentes por servicios portuarios, generales y específicos.

La utilización de superficies, accesos peatonales ó rodados, estacionamientos, y el cumplimiento del Horario y Normas será de aplicación a todos los usuarios y/ó explotadores de servicios que se presten en las zonas bajo control y/ó cerramiento específico del puerto. Por tanto, los inmuebles que se ubiquen en esta zona se someterán a sus normas, suponiendo una servidumbre de los mismos el sometimiento a las Normas u Horario.

La retirada de basuras y los recipientes necesarios estarán conforme con la normativa municipal o portuaria vigente al respecto.

Con carácter previo al comienzo de la Actividad, el titular obtendrá evaluación de riesgos de la actividad y medidas de acción preventiva en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Agencia podrá ordenar la suspensión de la actividad si se apreciara que no se adoptan las medidas necesarias de conformidad con



la vigente normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, la Agencia podrá ordenar la adopción de medidas de protección necesarias, y en cualquier caso, siempre que constituyan peligro o molestia para los demás usuarios, sin perjuicio de las sanciones a que la entidad titular se haga acreedora, de conformidad con lo establecido en la normativa que pueda ser de aplicación.

El titular se hará cargo de todos los daños, perjuicios y desperfectos producidos, directa o indirectamente, por la explotación realizada.

Todo el personal necesario para la explotación de los servicios será por cuenta y a cargo del titular, con la debida capacitación profesional y en su caso, debiendo ir correctamente uniformado e identificado.

El titular mantendrá un contrato de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con empresa especializada y registrada en el sector a los efectos de asegurar una intervención especializada en las instalaciones.

En este sentido, el explotador está obligado a velar por el buen régimen de las instalaciones y servicios, del exacto cumplimiento de las condiciones y prescripciones del Título, y de las directrices que dimanen de la Autoridad competente, aplicando en cada caso cuanto se dispone en estas Prescripciones, en orden a la mejor explotación y funcionamiento de la instalación.

En el momento de la extinción de la explotación de estos servicios, para su entrega la Agencia ó a un tercero, las instalaciones deberán estar en perfecto estado de funcionamiento. En el conjunto de instalaciones que deberán revertir se incluyen tanto las instalaciones facilitadas por APPA como cualquier otra mejora y/ó complemento, equipamiento o bienes muebles de éstas que sean precisas para la prestación del servicio.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

En cuanto a la prestación del servicio se establecen los siguientes condicionantes con carácter general:

- El titular deberá disponer, previamente al inicio de la actividad, de autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina, de conformidad al artículo 26 del Decreto 145/2018 de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.
- La prestación del servicio deberá realizarse en las condiciones exigidas por la Administración Sanitaria y Pesquera, correspondiendo al concesionario la obligación de la tramitación, obtención y mantenimiento del preceptivo Registro Sanitario, que deberá quedar expuesto en lugar visible y del cual deberá ser el titular. De cualquier forma, el explotador deberá mantener una perfecta limpieza en todas las instalaciones adscritas a los servicios que gestiona y en los alrededores del edificio.
- La actividad deberá contar con la correspondiente Licencia de Apertura que el titular gestionará a sus expensas. En todo momento deberá cumplirse la normativa vigente en materia de saneamiento, limpieza, sanidad, vertidos, retirada de basuras, manipulación y tratamiento de productos y cualquier otra que sea aplicable.
- El titular deberá obtener, con carácter previo al inicio de la actividad, la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los puertos pesqueros en Andalucía.

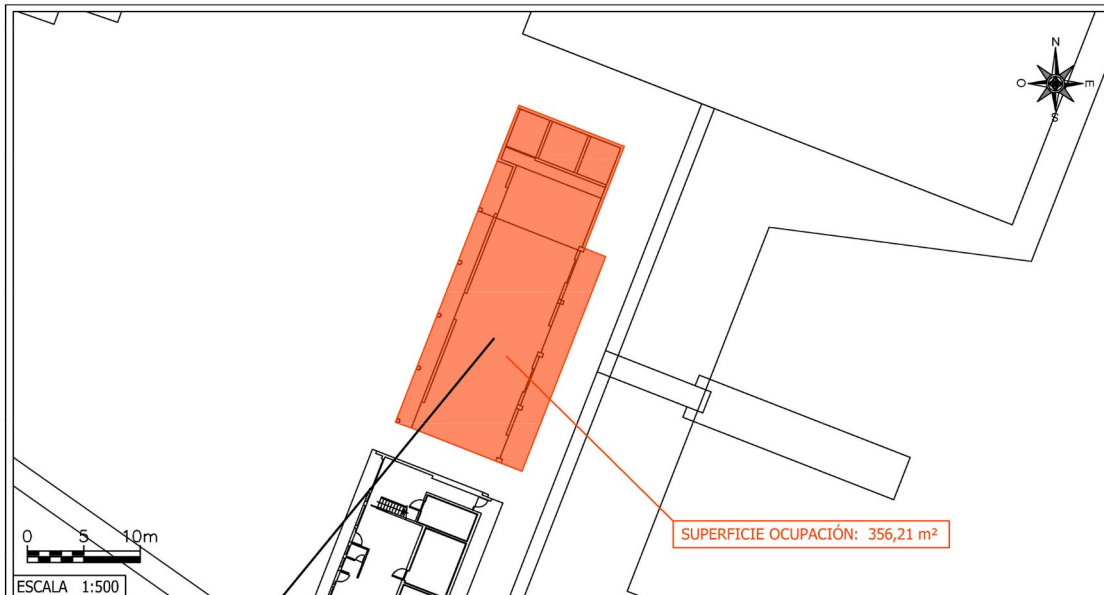


- El explotador deberá de llevar estadística diaria de los diversos servicios prestados. Dentro de los 15 primeros días de cada trimestre natural, presentará a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía el parte estadístico de los servicios prestados en el trimestre anterior. A tal efecto, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá imponer el modelo normalizado al que deberán ajustarse tales partes trimestrales.
- El explotador deberá mantener el orden en sus instalaciones, así como garantizar que su actividad no perturba ni induce perjuicio en las zonas anejas al ámbito de utilización.
- El titular no está obligado a la prestación en los casos en que el objeto del servicio no cumpla las debidas condiciones técnicas, sanitarias y legales: como pueden ser sistemas de carga peligrosos para la mercancía ó para las instalaciones; cajas defectuosas; productos en mal estado; almacenamiento de inmaduros; capturas en épocas de veda; etc.
- Durante el período de apertura al público, el servicio será atendido sin discriminación de persona, atendiendo al orden de demanda del mismo y a la práctica habitual de prestación de estos servicios.
- El personal que tenga relación con los usuarios o el público en general deberá llevar uniforme o distintivo que manifieste su condición de empleado de la Lonja. Este personal deberá cooperar con el personal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía cuando así se requiera por problemas de seguridad.
- El presente título de autorización demanial portuaria autoriza la ocupación del inmueble portuario de lonja y habilita a su titular para su explotación, desarrollándose la actividad de comercialización de los productos pesqueros de conformidad con lo dispuesto en la autorización que a tal efecto otorgue la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina conforme a lo establecido en el Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los puertos pesqueros en Andalucía, sin que su obtención exima a su titular de la obligación de obtener cuantas licencias, trámites, permisos, concesiones o autorizaciones sean exigibles en virtud de otras normativas de aplicación.
- La titular deberá mantener el orden en sus instalaciones, así como garantizar que su actividad no perturba ni induce perjuicio en las zonas anejas, para lo cual y a requerimiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía deberá contratar con una empresa de seguridad el ejercicio de estas funciones.
- La persona titular de la presente autorización deberá de cumplir con las prescripciones establecidas tanto en la normativa municipal como autonómica.

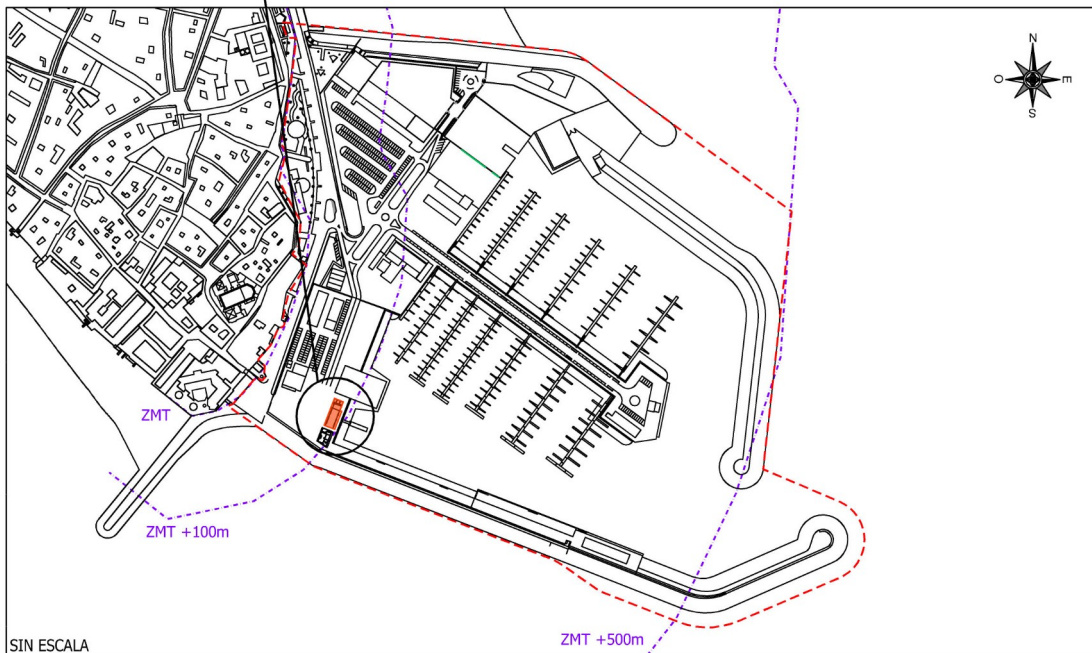


Junta de Andalucía

DECIMOSEXTA- PLANO



CLAVE:
 SOLICITANTE:
 ACTIVIDAD: LONJA DE PESCADO



SIN ESCALA

TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA. COEFICIENTES.	
UTILIDAD	Área de Mov. de la Edificación
PROXIMIDAD AL N. URBANO	$L \leq 100m$
ABRIGO	No Procede
PROFUNDIDAD	No Procede
DISTANCIA A LA ORILLA	No Procede

— — — — — LÍMITE DEL DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO
 - - - - - DESLINDE PROVISIONAL DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Agencia Pública de Puertos de Andalucía

PUERTO de ROTA, CÁDIZ.

SITUACIÓN

NOVIEMBRE 2.021

SOLICITANTE:

ACTIVIDAD: LONJA DE PESCADO

Escrito de Urbanización nº 13.11.2021. Autor: Jorge A. Delgado



CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6 41071 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpo@puertosdeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la prestación de servicios que se realiza de los puertos gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya base jurídica es la LEY 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.puertosdeandalucia.es/es/proteccion-de-datos>

En.....a.....de.....de.....

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
EL JEFE DE ZONA DE CÁDIZ CENTRO

POR EL TITULAR:

Fdo.: Gonzalo Ley Pérez
(Firma autorizada por el Director General en Acuerdo de 10/07/2019)

Fdo.:
.....

Diligencia:
Para hacer constar que ha suscrito el presente título D....., con D.N.I..... el cual se identifica ante mi en este momento.

En.....a.....de.....de.....
El Jefe de Zona.....